

SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ DE 30 DE MAYO DE 2017.

En la Casa Consistorial de León, sede de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la Presidencia de **D. José M^a López Benito** y con asistencia de los Vocales:

D. Fernando Salguero García, D^a Ana M^a Franco Astorgano y D. Luis Miguel García Copete, **por el Ayuntamiento de León.**

D^a M^a Olga Pérez Mieres y D. Miguel Ángel Abella Herrador, **por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.**

D^a M^a del Carmen Oláiz García y D. Manuel Rodríguez Almuzara, **por el Ayuntamiento de Villaquilambre.**

D. Francisco González Fernández, **por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.**

D. Juan Carlos Llamazares Álvarez, **por el Ayuntamiento de Sariegos.**

D. Álvaro del Árbol Casado, **por el Ayuntamiento de Onzonilla.**

D. David Fernández Blanco, **por el Ayuntamiento de Valverde.**

Se reunió, en sesión ordinaria, la Asamblea de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, constituida por los Ayuntamientos de León, San Andrés del Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Sariegos, Villaquilambre, Onzonilla y Valverde de la Virgen, actuando como Secretaria la que lo es de la Mancomunidad, **D^a. Marta M. Fuertes Rodríguez**. Asisten también el Sr. Interventor **D. Teodoro Seijas Delgado**, el Sr. Tesorero **D. Ángel González Martínez** y el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, **D. Pedro Vicente González Luna**.

.....

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación en el acta de la sesión anterior correspondiente a la celebrada el día 28 de marzo de 2017, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad.

2.- INFORME-RESUMEN DE DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LA EDAR. MES DE ABRIL DE 2017.

Se da cuenta del informe presentado por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, D. Pedro González Luna de fecha 20 de mayo de 2017, que es del tenor literal siguiente:

“En el presente informe se recogen los valores de los aspectos más relevantes de la explotación de la Estación Depuradora correspondientes al mes de abril de 2.017.

1. CAUDAL DE AGUA TRATADA

La lectura del totalizador del caudalímetro de agua de salida es de **15.053.642 m³** (realizada a las 12 h del día 1 de mayo).

El caudal total de agua tratada registrado en planta durante este mes ha sido de **2.632.634 m³**, obteniéndose una media diaria de **87.754 m³**, lo que equivale a un caudal medio de **3.656 m³/h** o **1.016 l/s**. Estos caudales son inferiores a los tratados en Marzo y a la media desde julio de 2011:

Febrero:	99.048 m ³ /día
Marzo:	92.503 m ³ /día
Abril:	87.754 m³/día
Media (desde Julio 2011):	92.858 m³/día

TABLA 2: CAUDAL AGUA TRATADA

MES: ABRIL 2017

DÍA	m ³ /día	m ³ /mes	m ³ /h	l/s
sábado, 01 de abril de 2017	90.196	90.196	3.758	1.044
domingo, 02 de abril de 2017	93.930	184.126	3.914	1.087
lunes, 03 de abril de 2017	87.491	271.617	3.645	1.013
martes, 04 de abril de 2017	85.964	357.581	3.582	995
miércoles, 05 de abril de 2017	94.827	452.409	3.951	1.099
jueves, 06 de abril de 2017	90.506	542.914	3.771	1.048
viernes, 07 de abril de 2017	91.233	634.154	3.802	1.056
sábado, 08 de abril de 2017	86.865	721.019	3.619	1.005
domingo, 09 de abril de 2017	85.932	807.011	3.583	995
lunes, 10 de abril de 2017	86.402	893.413	3.600	1.000
martes, 11 de abril de 2017	91.852	985.265	3.628	1.063
miércoles, 12 de abril de 2017	94.844	1.080.109	3.952	1.098
jueves, 13 de abril de 2017	82.911	1.163.050	3.455	960
viernes, 14 de abril de 2017	79.319	1.242.369	3.305	916
sábado, 15 de abril de 2017	87.557	1.329.926	3.648	1.013
domingo, 16 de abril de 2017	79.147	1.409.073	3.298	916
lunes, 17 de abril de 2017	90.956	1.500.029	3.790	1.053
martes, 18 de abril de 2017	86.469	1.586.498	3.603	1.001
miércoles, 19 de abril de 2017	84.214	1.670.712	3.509	975
jueves, 20 de abril de 2017	87.355	1.758.066	3.640	1.011
viernes, 21 de abril de 2017	86.594	1.844.650	3.608	1.002
sábado, 22 de abril de 2017	87.163	1.931.812	3.632	1.009
domingo, 23 de abril de 2017	89.003	2.020.816	3.708	1.030
lunes, 24 de abril de 2017	63.936	2.084.812	2.667	741
martes, 25 de abril de 2017	91.830	2.176.642	3.626	1.063
miércoles, 26 de abril de 2017	96.988	2.273.630	4.041	1.123
jueves, 27 de abril de 2017	90.298	2.363.927	3.762	1.045
viernes, 28 de abril de 2017	88.227	2.452.155	3.676	1.021
sábado, 29 de abril de 2017	92.482	2.544.637	3.653	1.070
domingo, 30 de abril de 2017	87.998	2.632.634	3.667	1.018
TOTAL		2.632.634		
MAXIMO	98.988		4.041	1.123
MEDIA	87.754		3.656	1.016
MINIMO	63.936		2.667	741

1.1. AGUA TRATADA. PARÁMETROS ANALÍTICOS

Diariamente se recoge una muestra compuesta de 24 h mediante un tomamuestras automático situado en la fuente de presentación. Las muestras son posteriormente almacenadas en nevera a una temperatura inferior a 4°C para su correcta conservación y análisis en el laboratorio de planta.

Los resultados analíticos diarios obtenidos en Abril muestran unos valores de los parámetros del agua de salida en cuanto a SST, DQO y DBO5 que cumplen los requisitos fijados por la *Directiva 91/271/UE, de 21 de mayo de 1.999, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.*

Los resultados de SST a la salida han sido de **23 mg/l**, con un rendimiento de eliminación del **87 %**.

Los resultados de DQO a la salida han sido de **73 mg/l**, con un rendimiento de eliminación del **80 %**.

Los resultados de DBO₅ a la salida han sido de **31 mg/l**, con un rendimiento de eliminación del **87%**.

Los resultados de NTK a la salida han sido de **28 mg/l**, con un rendimiento de eliminación del **26 %**.

Los resultados de Nitrógeno Total a la salida han sido de **30 mg/l** (calculado estimado: NTK+N-NO₃+N-NO₂), con un rendimiento de eliminación del **24 %**.

En cuanto al fósforo, se ha obtenido un valor medio en la salida de **4.0 mg/l** y un rendimiento de eliminación del **29%**.

La tabla siguiente muestra el resumen de los diferentes valores obtenidos en los análisis realizados en la E.D.A.R. de León tanto del agua de entrada como del agua de salida. La analítica se ha realizado sobre muestras compuestas y los resultados de SST, DBO₅, DQO, pH, Conductividad, N total y P total corresponden a la media de los resultados obtenidos durante el mes.

	pH	Conductividad μS/cm	SST mg/l	DBO ₅ mg/l	DQO mg/l	NTK mg/l	Nt mg/l	P total mg/l
ENTRADA	7.4	712	176	230	373	38	39	5.61
SALIDA	7.5	730	23	31	73	28	30	3.99
RENDIMIENTO %	-	-	87	87	80	26	24	29

2. PRODUCCIÓN DE FANGOS.

Este mes se han producido **1.097 Toneladas** de fango húmedo, todas ellas procedentes de fango de centrifugas con una sequedad media del **17.40%**, lo que representa un total de **191 Tn de materia seca**.

	TOTAL	Centrifugas	Secado Térmico
Tn fango húmedo	1.097	1.097	0
Tn materia seca	191	191	0

3. PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Se realiza el control de las producciones de energía eléctrica en los grupos de cogeneración, la energía eléctrica importada y exportada y la energía recuperada tanto en el circuito de alta como en los gases de escape de los motores.

Durante este mes el **consumo energía activa ha sido de 593.796 Kwh/mes**, con una media de 19.793 Kwh/día (824,7 Kwh), la **producción de energía ha sido**

de 519.060 Kwh/mes, es decir un 87% del consumo, con una media de 17.302 Kwh/día (720,9 Kwh) y la energía exportada ha sido de 8.409 Kwh/mes con una media de 280 Kwh/día.”

El Consejo queda enterado.

3.- APROBACIÓN DE INVERSIÓN CON CARGO AL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LEÓN Y SU ALFOZ (EXPT. 1/2017 IV).

La Asamblea acuerda por unanimidad aprobar la propuesta contenida en el informe del Técnico de la Mancomunidad, D. Pedro González Luna, de fecha 25 de mayo de 2017, en el que consta intervenido y conforme en nota manuscrita por el Sr. Interventor de la Mancomunidad, que es del tenor literal siguiente:

“Conforme al artículo 61 del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de explotación el técnico informante, en calidad de Director Técnico del contrato, *eleva la propuesta de aprobación* de la inversión que a continuación se detalla, a ejecutar dentro del Plan de Inversiones **2.017** al amparo de lo recogido en el artículo 53 del PPTP.

“Renovación del colector en la calle D^a Urraca T.M. León.”(Expte: 1/2.017 IV).

Esta inversión con cargo al contrato de concesión viene motivada por la necesidad de renovar el actual colector que discurre por la calle D^a Urraca y descarga al Colector II que discurre por Doctor Fleming. Dicho ramal presenta importantes atascos debido a su colapso en varios puntos del mismo, dada su antigüedad.

Aprovechando la necesidad de renovación, se va a proceder a aumentar su diámetro, pasando éste de 400 mm a 800mm para conectar en cabecera de D^a Urraca con el colector I que descarga la avenida de Párroco Pablo Díez, aguas abajo del cruce de vías, y empalmar con el colector de Doctor Fleming (Colector II). El objetivo con este planteamiento es el disminuir la entrada en carga de la avenida de Párroco Pablo Díez, hecho que se produce habitualmente en tormentas, debido a la restricción de diámetros disponibles aguas abajo del cruce de vías. Con esta actuación se aumenta considerablemente (a dos tuberías de 800 mm) la sección hidráulica disponible aguas abajo de Párroco Pablo Díez.

El importe de la inversión asciende a **301.399,07 €** y el plazo estimado de ejecución de 4 meses.

Se propone igualmente notificar el acuerdo adoptado a D. Oscar Rodríguez Hidalgo, Coordinador de Seguridad y Salud de la empresa Omicrom-Amepro y a UTE SALEAL, haciéndole saber a ésta última igualmente que tras la aprobación de la presente inversión, y en función del grado de ejecución de las ya aprobadas en los anteriores Planes de Inversión, procederá la liquidación de las mismas conforme a lo estipulado en el artículo 55 del PPTP.”

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORÍO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS LODOS PROCEDENTES DE LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ESTE ÚLTIMO.

La Asamblea acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Presidente, de fecha 25 de mayo de 2017, y que consta en el expediente intervenido y conforme en nota manuscrita por el Sr. Interventor de la Mancomunidad, que es del tenor literal siguiente:

“Con fecha de 24 de mayo de 2017 se dicta providencia de inicio de expediente con el objeto de iniciar una colaboración con el Ayuntamiento de Garrafe de Torío que tenga por objeto el tratamiento de los lodos producidos en las depuradoras de aguas residuales de dicho Municipio.

Con fecha de 25 de mayo de 2017 se emite informe por el Técnico de la Mancomunidad indicando que es el convenio de colaboración la fórmula jurídica adecuada para cumplir el objetivo de cooperación propuesto. Con la misma fecha el Director Técnico de la Mancomunidad emite informe sobre la incidencia de prestar la colaboración indicada y el coste que la misma puede tener para Saleal.

También con la misma fecha se emite la Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el informe de la Intervención.

Por todo ello vengo en proponer a la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad la aprobación del texto del “Convenio a celebrar con el Ayuntamiento de Garrafe de Torío para el tratamiento de los lodos derivados de la depuración de sus aguas residuales”, con el siguiente literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRAFE DE TORÍO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS LODOS PROCEDENTES DE LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ESTE ÚLTIMO.

De una parte, don José María López de Benito, Presidente de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz, en representación de ésta, según dispone el artículo 17 de los Estatutos de la Mancomunidad.

De otra, doña Carmen González Guinda, Alcaldesa de Garrafe de Torío, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

EXPONEN

La Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz – en adelante, SALEAL- tiene entre sus fines, atribuidos por el artículo 5 de sus Estatutos, la depuración de las aguas residuales de los municipios que la integran, asumiendo para ello la competencia de explotar la estación depuradora de aguas residuales propiedad de la misma.

El Ayuntamiento de Garrafe de Torío –en adelante, el Ayuntamiento- tiene como competencia atribuida el tratamiento de aguas residuales, para lo que cuenta en con una red saneamiento y depuración careciendo, sin embargo, de un sistema para el tratamiento de los lodos resultantes de esa depuración.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su artículo 6 que las Entidades Locales actúan de acuerdo con el principio de coordinación, principio reiterado en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que añade los de cooperación y coordinación. El párrafo tercero del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exige que la suscripción de convenios mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria. Las partes entienden que la suscripción del presente convenio redundará en una eficiencia de la gestión pública al ofrecer una solución simple y adecuada al proceso final de la depuración de aguas residuales del Ayuntamiento y permitir aprovechar parte del exceso de capacidad instalada de la estación depuradora de SALEAL, facilita la utilización conjunta de medios y servicios al evitar que el Ayuntamiento deba construir sus propias infraestructuras de depuración y permitir que aproveche las de la Mancomunidad; además la actividad que constituye su objeto tiene indudable utilidad pública y no violenta las condiciones estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado el bajo coste que implica el cumplimiento de los fines del mismo.

Por todo ello, con el fin de establecer una colaboración entre ellas, ambas administraciones suscriben el presente convenio conforme a las presentes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre SALEAL y el Ayuntamiento para el tratamiento de los lodos resultantes de la depuración de las aguas residuales que son competencia de este.

Segunda.- SALEAL se obliga a admitir y tratar en su estación depuradora de aguas residuales los lodos referidos en la cláusula anterior, siempre y cuando sean enviados por el Ayuntamiento con las condiciones establecidas en el presente convenio.

Una vez recibidos estos por SALEAL en la manera determinada en el presente convenio, el tratamiento de los mismos y de los productos de ellos derivados será responsabilidad y titularidad exclusiva de SALEAL.

SALEAL se compromete a tratar los residuos entregados conforme a las disposiciones vigentes, asumiendo cualquier responsabilidad que se derivara de no hacerlo.

SALEAL podrá rechazar la recepción de aquellos lodos que no cumplan con lo estipulado en el presente convenio o en la Ordenanza reguladora del uso de la red de alcantarillado de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 269 de 29 de diciembre de 2005.

Tercera.- El Ayuntamiento remitirá los lodos con las condiciones siguientes:

- Serán transportados desde los puntos en que estos se originen hasta la estación depuradora sita en prolongación Sáez de Miera, León por cuenta del Ayuntamiento y a cargo de este.
- El transporte se realizará por medios que cumplan con las disposiciones aplicables en cada momento para el transporte de la clase de lodos de que se trate.
- La entrega se realizará en cada ocasión cumpliendo con las condiciones que indique SALEAL por sí o a través de los operarios de la planta.
- En ningún caso se remitirán otros lodos que aquellos que resulten del proceso de depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento.

Cuarta.- El régimen económico de la colaboración será el siguiente:

- El Ayuntamiento abonará a SALEAL la cantidad de 28 euros por cada cisterna de lodos entregados en la estación depuradora de aguas residuales.
- El pago de las cantidades resultantes del tratamiento de los lodos se realizará por trimestres vencidos, una vez comunicado por SALEAL al Ayuntamiento el importe total derivado de la colaboración establecida en el presente convenio.

En caso de incumplimiento del régimen económico establecido en el presente convenio, las partes reconocen a SALEAL el derecho de solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la retención de los recursos derivados de la participación en los tributos del Estado que correspondan al Ayuntamiento por el importe del incumplimiento.

Quinta.- El convenio se resolverá en los casos siguientes:

- Por denuncia de una de las partes, comunicada a la otra con un mes de antelación y fundada en el cumplimiento de las cláusulas del convenio mismo.
- Por expirar el tiempo de duración del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Por acuerdo de las partes.

Sexta.- El periodo de vigencia del presente convenio es de un año, prorrogable tácitamente por otro si antes de que falte un mes para su expiración ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de extinguirlo. Este régimen será aplicable al final de cada prórroga sin que pueda superarse el límite establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas derivadas de la interpretación y aplicación del mismo, las partes, a través de sus representantes o de personas comisionadas por los mismos mantendrán las comunicaciones y reuniones que estimen oportunas, levantando acta de estas últimas a requerimiento de cualquiera de ellas.

Octava.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, será competente para entender de cualquier litigio que pueda surgir en su interpretación y cumplimiento la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de la relación de Decretos de la Presidencia dictados desde el día 23 de marzo de 2017 hasta el 25 de mayo de 2017.

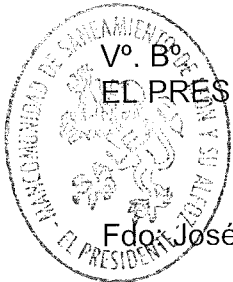
La Asamblea queda enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. **González Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina**, para decir que hace dos o tres años se realizaron obras por Saleal para evitar las inundaciones en la zona aledaña a las Acederas. Que con las últimas tormentas se ha demostrado que el sistema funciona mal y pide que se le informe sobre las obras realizadas.

Contesta el **Sr. Presidente** que se le dará respuesta por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la reunión, a las dieciocho horas, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



Vº. Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo: José M^a López Benito



LA SECRETARIA,

Fdo: Marta M. Fuertes Rodríguez